



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 064/2026 de fecha 08 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 064-010/2026

POR LA QUE SE INSTRUYE A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, INICIAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA UN NUEVO PROCESO LICITATORIO CUANDO EL NIVEL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO VIGENTE ALCANCE EL 60% (SESENTA POR CIENTO), A FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y PREVENIR SITUACIONES DE DESABASTECIMIENTO.

VISTA: La moción realizada por el Consejero Representante del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Lic. Ramón Zarza Pintos, en Sesión N° 064/2026, de fecha 08 de setiembre de 2026, para modificar las disposiciones contenidas en la Resolución C.A. N° 079-017/2020, de fecha 18 de setiembre de 2020, a fin de optimizar las medidas preventivas a ser observadas por los Administradores de Contratos del Instituto de Previsión Social para evitar el desabastecimiento de bienes y servicios; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 079-017/2020, de fecha 18 de setiembre de 2020, el Consejo de Administración aprobó lo siguiente: *"Art. 1° Instar a los Administradores de Contratos de Bienes y Servicios, para que por lo menos con 06 (seis) meses de anticipación, arbitren los trámites correspondientes para evitar que las dependencias queden desabastecidas, debido al vencimiento de los Contratos; 2° Encomendar a la Dirección de Organización y Calidad dependiente de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, la elaboración del Manual de Procedimientos para el desempeño de las funciones de todos los Administradores de Contratos de Bienes y Servicios"*;

Que, conforme a los Artículos 24° *"Planificación, Programación y Presupuesto"* y 59° *"Administrador del Contrato"* de la Ley N° 7021/2022 *"De Suministro y Contrataciones Públicas"*, los procedimientos de contratación deben observar criterios de planificación, eficiencia y eficacia, ajustándose a la programación presupuestaria, evitando la negligencia e imprevisión, y las instituciones contratantes deben designar funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los contratos; asimismo, los Artículos 102°, 103° y 104° del Decreto Reglamentario N° 2264/2024 establecen el marco de actuación y las funciones del Administrador de Contrato referentes al seguimiento, control de saldos y evaluación de la ejecución contractual;

Que, asimismo, el Artículo 13, inciso b) de la Carta Orgánica del Instituto de Previsión Social (Decreto Ley N° 1.860/1950, aprobado por Ley N° 375/1956 y sus modificatorias) faculta al

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 064/2026 de fecha 08 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 064-010/2026

Consejo de Administración a dictar y reformar los reglamentos internos de la Institución; en concordancia con el Artículo 4° del mismo texto legal, que consagra la autarquía, personería jurídica y patrimonio propio del Instituto para regirse por sus reglamentos propios a fin de cumplir eficazmente sus fines institucionales y asegurar la correcta prestación de los servicios a su cargo;

Que, surge la necesidad de encomendar a los Administradores de Contratos del Instituto la adopción de medidas que permitan iniciar oportunamente los trámites correspondientes para un nuevo proceso licitatorio, atendiendo a que los requerimientos de bienes y servicios deben ser planificados y canalizados conforme a las modalidades de contratación previstas en la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, cuyos procedimientos requieren plazos para su planificación, tramitación y ejecución, de modo a evitar o minimizar, en lo posible, que las dependencias queden desabastecidas por motivo del vencimiento o agotamiento de los contratos vigentes y, con ello, precautar los intereses institucionales, particularmente aquellos vinculados con la salud y la vida de los asegurados;

Que, en tal sentido, resulta necesario reajustar el criterio establecido para el inicio de los trámites destinados a garantizar la continuidad de la provisión de bienes y servicios, sustituyendo el parámetro temporal previsto en la citada Resolución por un criterio objetivo basado en el nivel de ejecución del contrato vigente, que permita adecuar oportunamente las gestiones para una nueva contratación a las necesidades reales de las dependencias del Instituto;

Que, en Sesión N° 064/2026, de fecha 08 de setiembre de 2026, el Consejo de Administración, luego de analizar lo planteado por el Consejero Representante del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Lic. Ramón Zarza Pintos, dispuso establecer en un **60% (sesenta por ciento) de ejecución del contrato vigente** el umbral para el inicio de los trámites correspondientes a un nuevo proceso licitatorio, considerando que dicho parámetro permitirá anticipar razonablemente las gestiones necesarias para la planificación y tramitación del proceso licitatorio, contribuyendo a garantizar la continuidad de la provisión de bienes y servicios y a reducir el riesgo de situaciones de desabastecimiento en las dependencias del Instituto;

Que, asimismo, en virtud del nuevo criterio establecido, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución C.A. N° 079-017/2020, de fecha 18 de setiembre de 2020, a fin de sustituir las disposiciones contenidas en la misma por las medidas establecidas en la presente Resolución;

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 064/2026 de fecha 08 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 064-010/2026

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Instruir a los Administradores de Contratos de Bienes y Servicios del Instituto de Previsión Social que inicien los trámites correspondientes para un nuevo proceso licitatorio cuando el nivel de ejecución del contrato vigente alcance el **60% (sesenta por ciento)**, a fin de asegurar la planificación oportuna de las contrataciones, garantizar la continuidad de la provisión de bienes y servicios y evitar situaciones de desabastecimiento en las dependencias del Instituto, conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución.-----
- 2º) Encomendar a la Dirección de Organización y Calidad dependiente de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, la actualización del Manual de Procedimientos para el desempeño de las funciones de todos los Administradores de Contratos de Bienes y Servicios, de conformidad con las disposiciones establecidas en la presente Resolución.---
- 3º) Dejar sin efecto la Resolución C.A. N° 079-017/2020, de fecha 18 de setiembre de 2020, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.-----
- 4º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/pb/jo.-

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración